



11007 - CNDCE - 008 - 2018

Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-109

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 18 de febrero de 2020

Se informa al despacho que luego de realizado las gestiones pertinentes para notificar personalmente a los disciplinados, sin haber logrado la notificación, se procedió a realizar la notificación por edictos, como se evidencia en el expediente.

Por lo anterior, se procede a pasar a despacho el expediente CNDCE-008-2018, para que se designe defensor de oficio.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-095

NOTIFICACION POR EDICTO

**EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Se permite notificar el contenido del Auto N° **AUT19-CNDCE-051** del siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a **OMAR ANGULO TORRES**, en cuyo encabezado y en la parte resolutive dice:

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
RADICACIÓN:	CNDCE-008-2018.
DISCIPLINADO:	OMAR ANGULO TORRES.
CARGO:	EDIL LOCALIDAD DE FONTIBÓN- BOGOTÁ D.C.
QUEJOSO:	ANÓNIMO
LUGAR DE LOS HECHOS:	BOGOTÁ D.C.
FECHA DE LOS HECHOS:	27 DE AGOSTO Y 14 DE DICIEMBRE DE 2016.
FECHA DE LA QUEJA:	11 DE ABRIL DE 2018.
ASUNTO:	AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del señor **OMAR ANGULO TORRES**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.119.666**, miembro activo del Partido de la U, en su condición de en su condición de Edil por el Partido de la U, de la localidad de Fontibón, ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Abrir investigación disciplinaria por treinta (30) días para practicar las pruebas.

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. **TENER** como prueba los documentos que acompañan la presente queja.
2. **ALLEGAR** copia del formulario E-26 de la Registraduría Nacional del Estado Civil para que haga parte del proceso.
3. **SOLICITAR**, al Partido, por Secretaría Técnica, oficiar a la Fiscalía General de la Nación a fin de que se brinde información sobre los posibles procesos que cursan en contra del señor **ANGULO TORRES**.
4. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea al señor **OMAR ANGULO TORRES**, como militante del Partido de la U. Adviértase, sobre los derechos que le asisten de conformidad 132 y 133 de los estatutos del Partido de la U, en especial la de designar un abogado si lo considera necesario, pero que no será causal de nulidad en esta etapa procesal si no hace uso de ese derecho y que la investigación seguirá, incluso, sin la presencia de un abogado por tratarse de una investigación disciplinaria de conformidad con lo señalado en múltiples sentencias por parte la Honorable Corte Constitucional y del Honorable Consejo de Estado. Fijase como fecha para la práctica de esta prueba la del día Miércoles veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 am), en la ciudad de Bogotá y la cual deberá ser comunicada con la suficiente anticipación.
5. **PRACTICAR** las pruebas que sean pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el perfeccionamiento de esta investigación ya sean a solicitud de los sujetos procesales o que surjan de las ordenadas practicar, para lo cual se debe informar al quejoso de dicha oportunidad de aportar pruebas

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión al señor **OMAR ANGULO TORRES**, advirtiéndole que contra la presente no procede ningún recurso; que deberá, en lo posible, aportar el día de la diligencia las pruebas que pretenda hacer valer como medio de defensa, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las respectivas comunicaciones o la dirección electrónica si acepta ser notificado por ese medio. Librense las respectivas comunicaciones y entréguesele copia de la presente al disciplinable en la dirección que aparece en la hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U.

En caso de que no se pueda notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los estatutos del Partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edicto y no compareciere, designesele defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000;

QUINTO: COMUNÍQUESELE al señor Veedor del Partido la presente decisión;

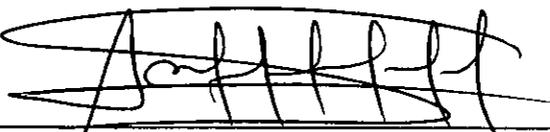


SEXTO: ADVIÉRTASELE a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

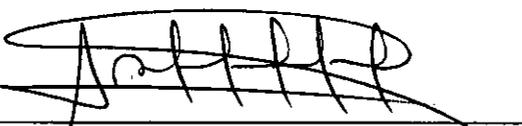
De conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, para notificar la presente decisión, se fija este Edicto en un lugar público del Partido Social de la Unidad Nacional – Partido de la U, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día lunes, trece (13) de febrero de 2020, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Así mismo, se le informa a los implicados que pueden actuar en nombre propio o tiene derecho a nombrar defensor y los demás derechos consagrados en el artículo 90 del CDU.



KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica - CNDCE

El presente Edicto se desfijó hoy, Martes, dieciocho (18) febrero 2020 a las 5:30 p.m.



KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica - CNDCE



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-105

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 14 de febrero de 2020

En fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), se allega por parte de la empresa de envíos Envía, documento devuelto con guía Nro. 016001983805, Destinatario: OMAR ANGULO TORRES.

Se procede a adjuntar el documento allegado al expediente **CNDCE-008-2018**, contenido en Tres (3) folios.

En virtud de lo anterior

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U

28 5

Detalle guía # 0 1 6 0 0 1 9 8 3 8 0 5

Fecha de generacion:	10/02/2020 00:00
Estado:	DEVOLUCION DESDE BOGOTA
Ciudad origen:	BOGOTA
Ciudad destino:	BOGOTA-D.C.
Nombre remitente:	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Nombre destinatario:	OMAR ANGULO TORRES
Direccion destinatario:	CARRERA 85 NO 25D - 25
Unidades:	1
Peso:	1
Volumen:	1
Valor declarado:	1000.0000
Dice contener:	DOCUMENTOS
Dias cubrimiento:	1
Cuenta:	01-495-0000357 PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Servicio:	DOCUMENTO EXPRESS
Fecha entrega:	13/02/2020
Hora entrega:	19:19
Fecha recoleccion:	10/02/2020 20:22
Fecha despacho:	10/02/2020 21:54
Fecha reparto:	13/02/2020 10:06

Ver prueba de entrega ↓



Partido de la Unidad.



IDENTIFICACION: OMAR ANGULO TORRES
DESTINATARIO: COMITÉ DE ETICA
ASUNTO: DEVOLUCION- (CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL)



20200902

FOLIOS: 1
HORA: 10:18:39
FECHA: 14.02.20

Líderes de la unidad.
lideresdelau.com

~~36~~
6

Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-072

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

OMAR ANGULO TORRES

Notificación a Dirección: Carrera 85 # 25 D - 25 , Bogotá D.C

Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la dirección Calle 36 # 20-41, Barrio la Soledad Bogotá D.C, sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente del Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de radicado No. AUT19-CNDCE-051 del siete (7) de noviembre de 2019 del Proceso N° CNDCE-008-2018.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a ordenar la fijación de Edictos en los términos del artículo 170 de los estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edictos y no compareciere, se le será designado defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Partido de
la Unidad.



Partido de
la Unidad.

IDENTIFICACION: VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA
DESTINATARIO: COMITÉ DE ETICA
CONTENIDO: DEVOLUCION- (CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL)



20200903

FOLIOS: 1
HORA: 10:26:10
FECHA: 14.02.20

Líderes de
la unidad.
lideresdelau.com

34
7

Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-076

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA

Notificación a dirección: Puente de tierra, Sector La raya, Saboyá - Boyacá

Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la dirección Calle 36 # 20-41, Barrio la Soledad Bogotá D.C, sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente del Auto de Apertura de Indagación Preliminar Disciplinaria de radicado No. AUT20-CNDCE-011 del diez (10) de febrero de 2020 del Proceso N° CNDCE-027-2019.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a ordenar la fijación de Edictos en los términos del artículo 170 de los estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edictos y no compareciere, se le será designado defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

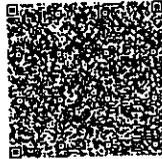
En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



envia Colvanes S.A.S. NIT 800 145 305-4
Principal: Carrera 88 No. 178-10 Bogotá D.C.
Atención al Usuario: P.O. Box 134239648 www.envia.co
ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA



Lic. Min. Transporte 0080 de
m/20-142350
Lic. Minic 001181 de julio
192010
CIU 4923 Transporte de
Mensajería
CIU 5320 Mensajería
Expresa

DE01

RES.16763001158274
19/10/2019
PREFILIO OCO1
1601536001 AL
1602256000



FACTURA DE VENTA CONTADO 016001983805

CUFE 95b21c26b5d24096c92356b0955e1a2d87a747803176e83a33bde6390255a7e0ae4cc45778a63c0fbc3a496ca43d
Somos Automotrices Resoluc. 4327 Jul97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12508 Dic/2002

FEC ADMISION 10/02/2020 14:22				ORIGEN BOGOTA		DESTINO BOGOTA D.C.		REG DESTINO BOGOTA		CITA ENTREGA	
REMITENTE: PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL				CENTRO DE COSTO		UNIDADES		CAUSAL DEVOLUCION		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo destino.	
EMAIL:				PESO (gramos)		1		Desconocido		INTEMPO DE ENTREGA	
DIRECCION: CALLE 36 # 20 - 41				1000		PESO VOL		Rehusado		1 2	
TEL: 7430049		CEDULATI/NIT: 830124379-1		COD POSTAL ORIGEN: 111311405		CUENTA: 01-495-0000357		No Reside		2 1 2	
PARA: OMAR ANGULO TORRES				PESOCOSRAR(Kg)		0		No Reclamado		No 40	
EMAIL:				VALOR DECLARADO		1000		Dir. Errada		No 34	
DIRECCION: CARRERA 85 NO 25D - 25				VAL SERV ME		4300		Fecha de devolución al Remitente		02/02/2020	
TEL: 0000000000		CEDULATI/NIT		COD POSTAL		RECIBE LOS SABADOS SI		Observaciones en la entrega			
NOTAS				OTROS		0					
E.G. 76314571 Nombre C.C. Remitente				TOTAL FLETE		4300		Fecha Estimada de Entrega: 11/02/2020			
DOCUMENTOS				CARTAPORTE: NO							
El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, útiles valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es											

RECOLECCION - Puntaje de

FOPER01

8/5

Remitente:

**Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del
Partido de la U**

Calle 36 # 20-41, Bogotá

Teléfono: 7430049

comitedeetica@partidodelau.com / info@partidodelau.com

*
9

Destinatario:

OMAR ANGULO TORRES

Dirección: Carrera 85 # 25 D - 25 , Bogotá D.C

Referencia: Citación - Adjunto OFI20-CNDCE-072



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-072

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

OMAR ANGULO TORRES

Notificación a Dirección: Carrera 85 # 25 D - 25 , Bogotá D.C

Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la dirección Calle 36 # 20-41, Barrio la Soledad Bogotá D.C, sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente del Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de radicado No. AUT19-CNDCE-051 del siete (7) de noviembre de 2019 del Proceso N° CNDCE-008-2018.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a ordenar la fijación de Edictos en los términos del artículo 170 de los estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edictos y no compareciere, se le será designado defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-030

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 22 de enero de 2020

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de consecutivo N° **AUT19-CNDCE-051**, de fecha siete (7) de noviembre del dos mil diecinueve (2019) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-008-2018** en contra del señor **OMAR ANGULO TORRES**, el cual ordenó:

" (...)

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

- 4. ESCUCHAR** en versión libre y espontánea al señor **OMAR ANGULO TORRES**, como militante del Partido de la U. Adviértase, sobre los derechos que le asisten de conformidad 132 y 133 de los estatutos del Partido de la U, en especial la de designar un abogado si lo considera necesario, pero que no será causal de nulidad en esta etapa procesal si no hace uso de ese derecho y que la investigación seguirá, incluso, sin la presencia de un abogado por tratarse de una investigación disciplinaria de conformidad con lo señalado en múltiples sentencias por parte la Honorable Corte Constitucional y del Honorable Consejo de Estado. Fijase como fecha para la práctica de esta prueba la del día Miércoles veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 am), en la ciudad de Bogotá y la cual deberá ser comunicada con la suficiente anticipación.

(...)"

La suscrita, siendo la fecha y la hora de la diligencia y esperando un tiempo prudencial de treinta (30) minutos, deja constancia que el señor **OMAR ANGULO TORRES** no compareció a la diligencia. Se pasa expediente a despacho para que se sirva de proveer.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-006

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 14 de enero de 2020

En razón que la dra. LAURA YANETH MARTINEZ DOMINGUEZ, renunció al Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, La presidencia del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico somete nuevamente a reparto la siguiente investigación así:

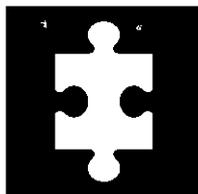
RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-008-2018	Omar Angulo Torres	14 de enero de 2020	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica

Consejo Nacional Disciplinario y de Control
Ético

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Presidente

Consejo Nacional Disciplinario y de Control
Ético



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



Radicado No. 20207720000891

Oficio No. DSC-20300-

09/01/2020

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Doctora
KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Partido de la Unidad
Calle 36 No. 20 - 41 -
Bogotá - Bogotá D.C.

* **PRIORIDAD ALTA**

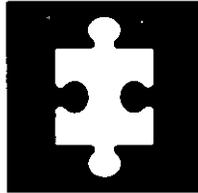
ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN RADICADO DSC 20197720007635

En respuesta a la petición del asunto, le informo que consultados los sistemas de información misional **SIJUF** implementado en el país desde el año 1998 y en el sistema **SPOA**, entrado en vigencia a partir del año 2005 de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, a la fecha con el nombre de: **OMAR ANGULO TORRES C.C. 79.119.666**, se encontraron los siguientes registros:

RADICADO	AUTORIDAD	DELITO	ESTADO
110016000017201612292	FISCALIA 7 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - JUICIO SECCIONAL BOGOTÁ	COHECHO POR DAR U OFRECER ART 407 C.P.	ACTIVO

En caso de requerir más información sobre la investigación o copias, sugiero dirigirse al Despacho que tiene a cargo la misma, quienes son competentes para emitir pronunciamiento:

- Dirección Seccional Bogotá, Avenida Calle 19 No. 33 – 02 Piso 2 L2



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



Radicado No. 20207720000891

Oficio No. DSC-20300-

09/01/2020

Página 2 de 2

Igualmente, se le hace saber lo preceptuado en el artículo 269 de la Ley 1273 de 2009, el cual se transcribe a continuación: ...**Artículo 269 F. Violación de datos personales.** *El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes*".

Finalmente, y en virtud del artículo 3.3 del Decreto Ley 4057 de 2011, le recordamos que esta respuesta no constituye antecedentes judiciales y/o penales. Por ende, para obtener la información que requiere, puede consultar el siguiente sitio web: <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>, o elevar similar petición a la entidad señalada.

De esta forma, la Delegada para la Seguridad Ciudadana da respuesta a su solicitud, de conformidad a lo establecido en los artículos 13 y 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), modificados por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Cordialmente,

ROCIO DEL PILAR MORENO VICTORINO
Grupo Administración Pública
Delegada para la Seguridad Ciudadana

¹ "Por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones."



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR EMAIL

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: edilomarangulo@gmail.com

19 de noviembre de 2019, 13:40

Señor
OMAR ANGULO TORRES
Bogotá D.C

Señor ANGULO,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo muy respetuosamente a usted, en aras de solicitar su autorización para recibir a través de este medio electrónico, la decisión proferida por este órgano de control, sobre un proceso disciplinario en el cual usted es INVESTIGADO.

Agradeciendo su autorización por este medio,

Cordialmente,

--
Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 110016000017201612292	
Despacho	FISCALIA 07 ESPECIALIZADO
Unidad	ADMON PUBLICA - JUICIO
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ
Fecha de asignación	24-APR-19
Dirección del Despacho	CARRERA 28A 18A 67, PALOQUEMAO, LOS MÁRTIRES, BOGOTÁ, D.C.
Teléfono del Despacho	2971000 ext. 3191
Departamento	BOGOTÁ, D. C.
Municipio	BOGOTÁ, D.C.
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 20/11/2019 16:20:46	

[Consultar otro caso](#) [Imprimir](#)

RAD. 20190010077985 - TRASLADO DERECHO DE PETICION

1 mensaje

Carolina Torres Jaime <carolina.torresj@fiscalia.gov.co>

20 de noviembre de 2019, 15:47

Para: Douglas Stevenson Sosa Vanegas <douglas.sosa@fiscalia.gov.co>, Lucy Marcela Laborde Betancourt <lucy.laborde@fiscalia.gov.co>,
Fiscalia Administracion Publica 2 - Bogota <fisad2bog@fiscalia.gov.co>

Cc: "comitedeetica@partidodelau.com" <comitedeetica@partidodelau.com>

Cc: "comitedeetica@partidodelau.com" <comitedeetica@partidodelau.com>

Buenas tardes,

De manera atenta, me permito correr traslado del radicado Orfeo No. 20190010077985 procedente del Partido de la Unidad, a través del cual solicita, se informe si existen investigaciones penales en contra de Omar Angulo Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.119.666.

Por lo anterior, me permito informar que, consultado los Sistemas de Información Misional, arrojo como resultado los siguientes datos:

SPOA

CUI 110016000017201612292

DESPACHO FISCALIA 7 DELEGADA

UNIDAD ADMINISTRACION PUBLICA

PROGASIG SECCIONAL

Proceso 181116

UNIDAD DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACION SEXUALES

Por lo anterior, me permito solicitar se brinde respuesta oportuna y de fondo al requirente, acatando los términos señalados en la Ley.

Cordial Saludo,

CAROLINA TORRES JAIME

carolina.torresj@fiscalia.gov.co

Dirección Seccional Bogotá

Teléfono: 322 50 82 Ext. 10815

Fiscalía General de la Nación
Av Caile 19 No. 33 – 02 Piso L2
Bogotá: D.C.



Por favor cuidemos el medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

2 archivos adjuntos

 **img20191120_15390050.pdf**
229K

 **OFI19-CNDCE-269 - SOLICITUD DE INFORMACION A FGN SECCIONAL BOGOTA - OMAR ANGULO TORRES - EXPEDIENTE CNDCE-008-2018 (002).pdf**
1269K

RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN OFI19-CNDCE-269

1 mensaje

Monica Yinett Gonzalez Achury <monica.gonzalez@fiscalia.gov.co>

26 de noviembre de 2019, 12:37

Para: Carolina Torres Jaime <carolina.torresj@fiscalia.gov.co>, "comitedeetica@partidodelau.com" <comitedeetica@partidodelau.com>

Cc: Fiscalía Administracion Publica 2 - Bogota <fisad2bog@fiscalia.gov.co>, Oscar Mauricio Amaya Vargas <oscar.amaya@fiscalia.gov.co>

MUY BUENAS TARDES

SEÑORA

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO

Secretaria Técnica

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

COMEDIDAMENTE Y ATENDIENDO QUE EL PASADO 22 DE NOVIEMBRE SE CORRIO TRASLADO DE SOLICITUD DE DERECHO DE PETICIÓN CON OFICIO OFI19-CNDCE-269, RESPECTO A INFORMAR SI: " DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO **CNDCE-008-2018**, QUE CURSA EN CONTRA DEL SEÑOR **OMAR ANGULO TORRES**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.119.666, A FIN DE QUE SE SIRVA INFORMARLE A ESTE COMITÉ, SI EN CONTRA DEL SEÑOR **ANGULO TORRES**, EXISTE ALGÚN PROCESO EN SU CONTRA, EN CASO DE EXISTIR, SE SIRVA INFORMAR EL ESTADO ACTUAL, ASÍ COMO LA PRÓXIMA AUDIENCIA A REALIZAR Y SU FECHA"

ENCONTRANDONOS DENTRO DEL TERMINO DE LEY, LE COMUNICO QUE SE ADELANTA INVESTIGACIÓN BAJO EL RADICADO No. 110016000017201612292 CONTRA OMAR ANGULO TORRES, POR EL DELITO DE COHECHO POR DAR U OFRECER, HECHOS OCURRIDOS EL 27 DE AGOSTO DE 2016.

ACTUALMENTE LA INVESTIGACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN ETAPA DE JUICIO Y SE ENCUENTRA PROGRAMADA AUDIENCIA PREPARATORIA, PARA EL PRÓXIMO 4 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 8:00 EN EL JUZGADO QUINTO (5) PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO Y RADICADO ORFEO No. 20190010077985,

MONICA YINETT GONZALEZ A.

ASISTENTE DE FISCAL II

FISCALÍA SEPTIMA

UNIDAD ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



República de Colombia
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 25 DE OCTUBRE DE 2015
 RESULTADO DEL ESCRUTINIO
 Escrutinio Auxiliar
 ELECCIONES DE JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

E-26 JAL
 Página 9 de 9
 Comisión: FONTIBON

CIUDAD: BOGOTA D.C.	DISTRITO: BOGOTA D.C.	Comuna: LOCALIDAD 9 FONTIBON
---------------------	-----------------------	------------------------------

DECLARATORIA DE ELECCIÓN

En consecuencia, se declaran electos como EDILES del departamento de BOGOTA D.C., municipio de BOGOTA, D.C., comuna "LOCALIDAD 9 FONTIBON" para el periodo 2016-2019 a:

PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	CANDIDATO	CEDULA
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	EDUARDO GOMEZ RUIZ	79850442
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	JOHN JAIRO GONZALEZ ARBOLEDA	80037360
PARTIDO CAMBIO RADICAL	JULIO RAMON ACOSTA TELLEZ	79127872
PARTIDO CAMBIO RADICAL	JAIRO GIOVANNI SUAREZ BUSTOS	80008849
PARTIDO ALIANZA VERDE	FANNY MELINA GUTIERREZ GARZON	52968089
PARTIDO ALIANZA VERDE	DIANA IRENE SANCHEZ MANTILLA	52324143
PARTIDO DE LA U	OMAR ANGULO TORRES	79119666
PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	GERARDO MONTERO DOZA	79115655
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	JHOANARIASCOS RIASCOS	1016014521

OSCAR JAVIER TELLEZ LIZARAZO
 MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

AUGUSTO VEGA SILVA
 SECRETARIO(A)

JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ
 MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



18



República de Colombia
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
25 DE OCTUBRE DE 2015
RESULTADO DEL ESCRUTINIO
Escrutinio Auxiliar
ELECCIONES DE JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

E-26 JAL
Página 9 de 9
Comisión: FONTIBON

CIUDAD: BOGOTA D.C.	DISTRITO: BOGOTA. D.C.	Comuna: LOCALIDAD 9 FONTIBON
---------------------	------------------------	------------------------------

DECLARATORIA DE ELECCIÓN

En consecuencia, se declaran electos como EDILES del departamento de BOGOTA D.C., municipio de BOGOTA, D.C., comuna "LOCALIDAD 9 FONTIBON" para el período 2016-2019 a:

PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	CANDIDATO	CEDULA
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	EDUARDO GOMEZ RUIZ	79850442
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	JOHN JAIRO GONZALEZ ARBOLEDA	80037360
PARTIDO CAMBIO RADICAL	JULIO RAMON ACOSTA TELLEZ	79127872
PARTIDO CAMBIO RADICAL	JAIRO GIOVANNI SUAREZ BUSTOS	80008849
PARTIDO ALIANZA VERDE	FANNY MELINA GUTIERREZ GARZON	52968089
PARTIDO ALIANZA VERDE	DIANA IRENE SANCHEZ MANTILLA	52324143
PARTIDO DE LA U	OMAR ANGULO TORRES	79119666
PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	GERARDO MONTERO DOZA	79115655
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	JHOANARIASCOS RIASCOS	1016014521

OSCAR JAVIER TELLEZ LIZARAZO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

AUGUSTO VEGA SILVA
SECRETARIO(A)

JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-269

Señores:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Dirección Seccional de Fiscalías – Bogotá

Correo Electrónico: dirsec.bogota@fiscalia.gov.co

REFERENCIA: **SOLICITUD DE INFORMACION**

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en las leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011, las cuales establecen que los comités de ética de los partidos políticos tienen como función primordial la de contribuir con la moralización de los mismos, muy respetuosamente me dirijo a usted, conforme a la decisión tomada en fecha siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U (CNDCE), dentro del proceso disciplinario **CNDCE-008-2018**, que cursa en contra del señor **OMAR ANGULO TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.119.666, a fin de que se sirva informarle a este Comité, si en contra del señor **ANGULO TORRES**, existe algún proceso en su contra, en caso de existir, se sirva informar el estado actual, así como la próxima audiencia a realizar y su fecha.

Recibiremos respuesta a través del correo electrónico comitedeetica@partidodelau.com ; o a nuestra sede ubicada en la Calle 36 #20-41, Bogotá D.C.

Contando con su valiosa colaboración, la cual será de vital importancia para cumplir con la moralización del Partido de la U,

Me suscribo,

Atentamente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: dirsec.bogota@fiscalia.gov.co

19 de noviembre de 2019, 13:02

Señores:
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Dirección Seccional de Fiscalías – Bogotá
Correo Electrónico: dirsec.bogota@fiscalia.gov.co

REFERENCIA: SOLICITUD DE INFORMACION

Adjunto remitimos solicitud a través de oficio de consecutivo Nro. OFI19-CNDCE-269

—
Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



OFI19-CNDCE-269 - SOLICITUD DE INFORMACIÓN A FGN SECCIONAL BOGOTA - OMAR ANGULO TORRES -
 EXPEDIENTE CNDCE-008-2018.pdf
1267K

Comunicación - Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria - Expediente CNDCE-008-2018

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: Hector Mayorca <veedor@partidodelau.com>

19 de noviembre de 2019, 14:00

Señor.

Veedor del Partido de la U.

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle sobre el Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria, de consecutivo AUT19-CNDCE-051 y de fecha Siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) del CNDCE, en contra del señor **OMAR ANGULO TORRES**, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente

--

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



 **AUT19-CNDCE- 051 - AUTO DE APERTURA - EXPEDIENTE CNDCE-008-2018 OMAR ANGULO.pdf**
1389K

Búsqueda Militante (/Militantes/BusquedaAvanzada)

Generar certificado ▾

Información General Aales Historia de candidatura Reposición Votos Histórico Militante

Información basica

Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA
Numero de Documento 79119666
Primer Nombre: OMAR
Apellidos : ANGULO TORRES
Fecha Nacimiento 03/04/9999 12:01:01 a. m.
Genero: MASCULINO

Ubicación

Dirección: CARRERA 85 C # 25 D 25
☎ Telefono Fijo: 3108839613
📱 Celular: 3108839613
✉ Correo Electrónico: EDILOMARANGULO@GMAIL.COM
Departamento de residencia: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTA, D.C.

Datos de notificación

Dirección: CARRERA 85 C # 25 D 25
☎ Telefono: 3108839613
✉ Correo Electrónico: EDILOMARANGULO@GMAIL.COM
📘 Facebook:
🐦 Twiter:
📷 Instagram:
📺 Youtube: Youtube:

Estado Militante

Activo:
Fecha Inicio 26/04/2014 12:00:00 a. m.
Fecha Fin:





Al contestar cite este número
AUT19-CNDCE-051

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	LAURA YANETH MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ.
RADICACIÓN:	CNDCE-008-2018.
DISCIPLINADO:	OMAR ANGULO TORRES.
CARGO:	EDIL LOCALIDAD DE FONTIBÓN- BOGOTÁ D.C.
QUEJOSO:	ANÓNIMO
LUGAR DE LOS HECHOS:	BOGOTÁ D.C.
FECHA DE LOS HECHOS:	27 DE AGOSTO Y 14 DE DICIEMBRE DE 2016.
FECHA DE LA QUEJA:	11 DE ABRIL DE 2018.
ASUNTO:	AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.

Bogotá, D. C., Siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

1. DE LA COMPETENCIA

La ley 130 de 1994, fija en los comités de ética de los partidos políticos lo siguiente:

"ARTICULO 41. Consejos de control ético. Con el propósito de colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública, los partidos y movimientos políticos, con o sin personería jurídica, crearán consejos de control ético.

Dichos consejos tendrán como atribución esencial examinar al interior del respectivo partido o movimiento político la conducta y la actividad que cumplan aquellos servidores públicos que desempeñen funciones en la administración pública, en las corporaciones de elección o dentro de la organización política respectiva.

ARTICULO 43. Otras recomendaciones. El Consejo de Control Ético, así mismo, podrá recomendar que se inicien las acciones previstas en la Constitución y en la ley sobre pérdida de la investidura en el servicio público.

ARTICULO 44. Ética político-partidista. Corresponde a los consejos de control ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan además de lo contemplado en el código de ética, en los siguientes casos:

- 1. Cuando el miembro afiliado infrinja las normas éticas establecidas por el partido o movimiento político.*
- 2. Declarado inexecutable.*
- 3. Cuando el miembro o afiliado incurra en hechos que atenten contra la buena fe o los intereses generales de la comunidad o la sociedad.*

(...)"

De igual manera, la ley 1475 de 2011, también ha sentenciado que:



"Artículo 4º. Contenido de los estatutos. Los estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones que los principios señalados en la ley y especialmente los consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener como mínimo, los siguientes asuntos:

(...)

5. Autoridades, órganos de control, entre estos el Consejo de Control Ético y el Veedor de la respectiva organización, junto con las reglas para su designación y remoción.

(...)

9. Código de Ética, en el que se desarrollen los principios de moralidad y el debido proceso, y en el que se fijen, además, los procedimientos para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los afiliados a la organización política, en especial sus directivos.

(...)"

En cumplimiento de los mandatos legales, el Partido de la U, adoptó sus estatutos y en este consagró, en el artículo 89 que la potestad disciplinaria será ejercida, al interior del Partido, por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

De igual manera, en el artículo 91 Ibidem, fijó la competencia de este Consejo Disciplinario para investigar las violaciones a los principios y reglas del Partido y las violaciones a Constitución Política y a las leyes de la República.

Al solicitar y obtener un aval por parte del Partido de la U, para representar a este como candidato a la Junta Administradora Local de la Localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C., el señor **OMAR ANGULO TORRES**, se convirtió en un militante de este partido político, y, por lo tanto, aceptó, de manera libre, voluntaria y consiente el contenido de los estatutos y por ende su obligatorio y estricto cumplimiento.

Por lo tanto, este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, es plenamente competente para conocer la presente queja ANÓNIMA, para adelantar la correspondiente investigación disciplinaria en la que figura como disciplinable el señor **OMAR ANGULO TORRES**, en su condición de Edil por el Partido de la U, de la localidad de Fontibón, ciudad de Bogotá D.C.

2. DE LA QUEJA

Anónimamente se remitió a la Dirección Nacional del Partido de la U, una solicitud para que se investigue si hubo o no una violación de los estatutos del Partido por parte del señor **OMAR ANGULO TORRES** en su condición de Edil por el Partido de la U, de la localidad de Fontibón, ciudad de Bogotá D.C., por encontrarse en una investigación penal de acuerdo al artículo 407 del Código Penal y por su negligencia y omisión para atender a la justicia.

3. DE LOS HECHOS

La solicitud de investigación se basa en los siguientes hechos:

En respuesta a la queja,



1. El día 7 de agosto del año 2016, el Edil de Fontibón del partido de la U, **OMAR ANGULO TORRES** identificado con cedula de ciudadanía **79.119.666**, ofrece a la policía cincuenta mil pesos a cambio de que permitan el funcionamiento de un bar restaurante en la zona, el cual se encuentra con sellamiento de la alcaldía local de Fontibón.
2. El señor **OMAR ANGULO TORRES** en el año 2014 se posesionó en la junta administradora local de Fontibón con una investigación bajo el radicado J11001600012201107832 por el punible de **FALSEDAD EN DOCUMENTO** (artículo 272).
3. El día 15 de diciembre de 2016, por el delito de cohecho por dar y ofrecer bajo el expediente N° 1100160001720161229200 Y EL ARTICULO 4017 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL. Se realizó audiencia que tuvo que ser aplazado por la no comparecencia de **OMAR ANGULO TORRES** y tampoco la de su abogado.
4. El día 15 de enero de 2017 el juzgado 36 penal municipal de garantías deja la audiencia, que la audiencia no se lleva a cabo toda vez que el defensor solicitó su comparecencia.
5. El día 15 de marzo de 2017 cambia de juez competente, conociéndolo el juzgado 25 penal municipal de garantías.
6. El día 15 de marzo de 2017, el despacho deja constancia que la audiencia no se lleva a cabo toda vez que el imputado y su defensor no comparecieron a la diligencia de notificación de imputación conforme al artículo 286 del C.P.P.
7. El día 15 de abril de 2017 ingresa nuevamente a reparto para designar nuevo juez o juezas que lleve a cabo el proceso, proveniente del juzgado 43 penal municipal de garantías y asignándolo al juzgado 4 penal municipal de Bogotá D.C.
8. El día 15 de mayo de 2017 la fiscalía 370 seccional, formula imputación como presunto autor del delito de cohecho por ofrecer o dar quien en la audiencia no acepto los cargos.
9. El día 15 de junio de 2017 se designa por reparto nuevamente, al juzgado 5 penal de garantías municipal para que conozca y lleve el trámite correspondiente por el delito de cohecho.
10. El día 15 de octubre de 2017 se citó al imputado por parte del juzgado 5 penal de garantías municipal de garantías, sin que a la fecha se halla avanzado."

4. INFORMACIÓN

El Partido de la Unidad Nacional, Partido de la U, por mandato de las leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011, adoptó su propio estatuto.

Dentro del marco del partido de la U, se fijó como deber de todo militante el de cumplir con la Constitución Política, las Leyes de la República y los propios estatutos. Artículo 15, literales a) y b) Estatutos del Partido de la U.

- Cumplir con la Constitución y las Leyes de la República.
- Cumplir con las disposiciones consagradas en los estatutos, el Código de Procedimiento Penal, el Reglamento Disciplinario, reglamentos y demás preceptos que constituyan normas de conducta del Partido."

El literal b) del artículo 11 L. estatutario, reitera el deber de los militantes del Partido Social de Unidad Popular de cumplir y respetar los estatutos y el Código de Ética:



... y hacer que se cumplan con los deberes contenidos en la Constitución Nacional, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales; los estatutos, Código de Control Ético y Disciplinario, el Reglamento, Manual de Funciones y demás preceptos que constituyan el funcionamiento interno del Partido, las decisiones judiciales y disciplinarias emitidas por funcionario competente y las órdenes superiores emitidas por las instancias del Partido.”

El literal *h* del artículo 15, de los Estatutos del Partido de la U, impone como prohibición que:

ARTÍCULO 15. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS O MILITANTES DEL PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL. Ningún miembro o militante del Partido Social de la Unidad Nacional podrá:

h) Realizar actos que obstaculicen las investigaciones de las autoridades judiciales, administrativas o de control.”

Así mismo el artículo de la U hablando, dentro de las faltas gravísimas,

ARTÍCULO 18. FALTAS GRAVÍSIMAS. Son faltas gravísimas:

- (i) La transgresión de las prohibiciones consagradas en los literales *h*), *i*), *j*), *k*), *l*), *m*) y *n*) del artículo 15 del presente código.

5. FALTA DE IDENTIFICACIÓN

El artículo 125 de los estatutos del Partido de la U, ordenan que cuando de la queja, de la actuación del denunciado o de la indagación preliminar se pueda tener plenamente individualizado e identificado al presunto autor de la falta, la materialidad de la misma y la no evidente configuración de exoneración o exculpación de responsabilidad disciplinaria, se dará inicio a la investigación preliminar mediante auto motivado.

De la queja se desprende que se aceptan las afirmaciones hechas por los quejosos partiendo del principio de verosimilitud, en la medida en que la evidencia que la queja va dirigida directamente contra el presunto autor de la conducta disciplinable objeto de censura y este está plenamente identificado y corresponde al señor **OMAR ANGULO TORRES**, en su condición de miembro del Partido de la U, de la localidad de Fontibón, ciudad de Bogotá D.C.

Sin haberse dado una declaración al señor **OMAR ANGULO TORRES**, ni sus descargos, no se puede determinar hasta el momento la configuración de causal alguna de exoneración de responsabilidad disciplinaria contemplada en el artículo 125 estatutario.

Se descarta la posibilidad de exoneración de **OMAR ANGULO TORRES**, en su condición de Edil por el artículo 125 de los estatutos del Partido de la U, de Fontibón, ciudad de Bogotá D.C., presuntamente pudo haberse beneficiado de los artículos 125 y 126 de los Estatutos del Partido de la U, los cuales le prohíben expresamente obstaculizar las investigaciones de las autoridades judiciales, administrativas o de control.

Como consecuencia de la afectación de la Ley de Participación Política, las leyes y los estatutos, en especial el de control disciplinario, en el literal *m*, del artículo 16, de los estatutos del Partido de la U, que no se cumplieron, significa que esta presunta afectación



estatutos del Partido de la U, en la responsabilidad de investigación disciplinaria por parte de este órgano de control, en el caso de que se encuentre responsabilidad en el militante del Partido de la U.

Fuerza de lo anterior, y habiendo sido satisfechos los requisitos del artículo 169 del estatuto del Partido de la U, se hace presente para dar inicio a una investigación disciplinaria formal en contra del señor **OMAR ANGULO TORRES**, a fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y demás circunstancias del hecho así como la responsabilidad o no del investigado.

Por lo anterior, y en virtud de lo expuesto, la suscrita integrante del Consejo Nacional Disciplinario y de Control del Partido de la U,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del señor **OMAR ANGULO TORRES**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.119.666**, miembro activo del Partido de la U, en su condición de Edil por el Partido de la U, de la Alcaldía de Fontibón, ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con la parte motiva de esta queja.

SEGUNDO: Otorgar investigación disciplinaria por treinta (30) días para practicar las pruebas.

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. Realizar como prueba los documentos que acompañan la presente queja.
2. Realizar como prueba el formulario F-26 de la Registraduría Nacional del Estado Civil que haga parte del proceso.
3. Realizar como prueba, a través de la Secretaría Técnica, oficiar a la Fiscalía General de la Nación para que se brinde información sobre los posibles procesos que cursan en contra de **OMAR ANGULO TORRES**.
4. Realizar como prueba la versión libre y espontánea al señor **OMAR ANGULO TORRES**, militante del Partido de la U. Adviértase, sobre los derechos que le asisten de conformidad con los artículos 131 y 132 de los estatutos del Partido de la U, en especial la de contar con abogado si lo considera necesario, pero que no será causal de nulidad de la prueba si no hace uso de ese derecho y que la investigación se adelantará con la presencia de un abogado por tratarse de una investigación disciplinaria de conformidad con lo señalado en múltiples sentencias por parte la Corte Constitucional y del Honorable Consejo de Estado. Fijase como fecha para la práctica de la prueba la del día Miércoles veintidós (22) de enero de 2014 a las diez (10:00 am) de la mañana (10:00 am), en la ciudad de Bogotá D.C. deberá realizarse con la suficiente anticipación.
5. Realizar como prueba los documentos pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el desarrollo de la investigación ya sean a solicitud de los sujetos involucrados o de oficio, las ordenadas practicar, para lo cual se debe informar a los sujetos involucrados para que aporten las pruebas.

CUARTA: En la presente decisión al señor **OMAR ANGULO TORRES**, que contra la presente no procede ningún recurso; que deberá, en lo adelante, en la diligencia las pruebas que pretenda hacer valer como medio de defensa, que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las respectivas notificaciones de trámite, si acepta ser notificado por ese medio. Líbrense las respectivas notificaciones y entréguesele copia de la presente al disciplinable en la dirección que se indica a continuación que reposa en el archivo del Partido de la U.

En caso de que el disciplinable no se pueda notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos de la Ley 1712 de 2014 del Estatuto del Partido. Si se llegare a realizar la notificación por edicto, se designará, de oficio, defensor de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

QUINTA: Entréguesele copia de la presente decisión al señor Meslor del Partido la presente decisión;

SEXTA: Entréguesele copia de la presente decisión a los señores procesales sobre la reserva de estas diligencias.

SEPTIMA: QUE SE NOTIFIQUE Y CÚMPLASE

LAUREANO GONZALEZ GONZALEZ
Miembro
Consejo Disciplinario y de Control Ético



ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Presidente
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



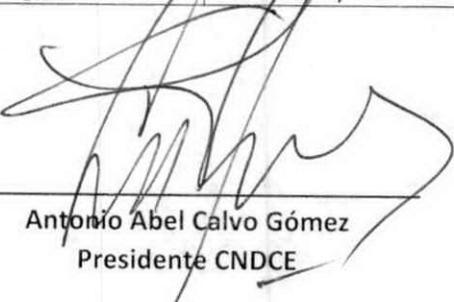
**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 22 de Mayo de 2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-008-2018	Omar Angulo Torres	22 de Mayo de 2019	Laura Martínez


Antonio Abel Calvo Gómez
Presidente CNDCE


Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica CNDCE

Bogotá, 22 may. de 2019.

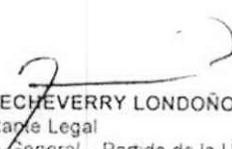
ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.255.488 de Manizales, en mi condición de Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U". Según reconocimiento realizado por Resolución 2954 del 2017 del Consejo Nacional Electoral.

CERTIFICO:

Que el señor OMARANGULO TORRES, identificado con C.C. No 79119666 , es miembro activo del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA "U" desde 26/04/2014. La anterior información surge de la consulta de la base de datos y archivo que reposa en esta organización.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado ,con fecha 22 may. de 2019.

Cordialmente,


ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Representante Legal
Secretario General - Partido de la Unidad

Generada Electrónicamente
Generado Por : ksocorro
Código Único de Verificación:
4977868f766-4df1-9bc4-74224a785830



Al responder cite este número
MEM18-CJPU-026

MEMORANDO

Bogotá, D.C. martes, 22 de mayo de 2018

PARA : **ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**, *Presidente – Consejo Nacional Disciplinario Y Control Ético, "Comité De Ética"*

DE : **ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO**, *secretario General*

ASUNTO : **REMISIÓN DE DENUNCIA POR CONDUCTAS DELICTIVAS.**

Cordial saludo,

Se ha recibido en esta secretaría, denuncia presentada de manera anónima, con el objeto de poner en conocimiento las presuntas acciones desplegadas por el Edil de la comuna de Fontibón por el Partido de la Unidad, OMAR ANGULO TORRES, las cuales según el anónimo, violentan el orden legal y estatutario de la colectividad.

Por lo anterior, en razón de las potestades estatutarias y considerarlo de su competencia, esta secretaría hace remisión formal de la *denuncia* de referencia en tres (3) folios para su gestión disciplinaria correspondiente.

Cordialmente,

ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Secretario General – Partido de la U

Proyecto: Leonidas Montenegro Viveros *kon*
Aprobó: Claudia Barón Gómez *M*



SEÑOR
AURELIO IRAGORRI VALENCIA
PRESIDENTE DEL PARTIDO DE LA U
CALLE 72 # 7 - 55
BOGOTA D.C.

Reciba un cordial saludo, debido a que puede estar en peligro mi integridad, seguridad, así como mi barrio ante posibles represalias como persona y presidente de una junta de acción comunal de mi localidad, Fontibón. Y ante las constantes indebidas actuaciones del Sr. **OMAR ANGULO TORRES** con C.C. 79.119.666 así como al conocer los distintos hechos y denuncias realizadas por otros entes de veeduría de la localidad de Fontibón es preciso manifestar y dejar en anonimato mi presente actuación y que se me notifique por medio del correo electrónico facilitado por residentes de la localidad a través de:

residentesfontibonindignados@hotmail.com

vigilancia0909@gmail.com

ante las constantes preocupaciones en la falta de avance y dilaciones de la situación por el delito de cohecho cometido por el **EDIL** actual **OMAR ANGULO TORRES**, donde es evidente la demora y la búsqueda del vencimiento de términos, así como los antecedentes del mismo, es preciso manifestar y obtener un resultado frente a la imputación hecha a esta persona de elección popular y que es un claro ejemplo de corrupción. Bajo los siguientes:

HECHOS

1. El 27 de agosto del año 2016, el edil de Fontibón del partido de la U, **OMAR ANGULO TORRES** identificado con cedula de ciudadanía **79.119.666**, ofrece a la patrulla policial cincuenta mil pesos a cambio de que permitan el funcionamiento de un bar restaurante en la zona, el cual se encuentra con sellamiento de la alcaldía local de Fontibón.
2. El Sr. **OMAR ANGULO TORRES** en el año 2014 se posesionó en la junta administradora local de Fontibón con una investigación bajo el radicado **110016000049201107832** por el punible de **FALSEDAD EN DOCUMENTO PUBLICO**.
3. El 14 de diciembre del 2016, por el delito de cohecho por dar y ofrecer bajo el expediente **N° 11001600001720161229200** Y EL ARTICULO 407 DEL CODIGO PENAL. Se realizó audiencia para la formulación de imputación de conformidad con el artículo 286 del C.P.P., audiencia que tuvo que ser aplazado por la no comparecencia del **EDIL OMAR ANGULO TORRES** y tampoco la de su abogado.
4. El 26 de enero del 2017 el juzgado 36 penal municipal de garantías deja la constancia, que la audiencia no se lleva a cabo toda vez que el defensor solicito su aplazamiento.
5. El 1 de marzo del 2017 cambia de juez competente, conociéndolo el juzgado 25 penal municipal de garantías.
6. El 2 de marzo del 2017, el despacho deja constancia que la audiencia no se lleva a cabo toda vez que el imputado y su defensor no comparecieron a la diligencia de formulación de imputación conforme al artículo 286 del C.P.P.

7. El 7 de abril del 2017 ingresa nuevamente a reparto para designar nuevo juez o juzgado que lleve a cabo el proceso, proveniente del juzgado 43 penal municipal de garantías y asignándolo al juzgado 4 penal municipal de Bogotá D.C.
8. El 24 de mayo del 2017 la fiscalía 370 seccional, formula imputación como presunto autor del delito de cohecho por ofrecer o dar quien en la audiencia no acepto los cargos.
9. El 12 de junio del 2017 se designa por reparto nuevamente, al juzgado 5 penal de conocimiento municipal para que conozca y lleve el trámite correspondiente por el delito de cohecho.
10. El 3 de octubre del 2017 se citó al imputado por parte del juzgado 5 penal de conocimiento municipal de garantías, sin que a la fecha se halla avanzado.

CONSIDERACIONES

Ahora bien, frente a la formulación de imputación el código de procedimiento penal señala lo siguiente en su articulado y S.S:

ARTÍCULO 286. CONCEPTO. La formulación de la imputación es el acto a través del cual la Fiscalía General de la Nación comunica a una persona su calidad de imputado, en audiencia que se lleva a cabo ante el juez de control de garantías.

ARTÍCULO 287. SITUACIONES QUE DETERMINAN LA FORMULACIÓN DE LA IMPUTACIÓN. El fiscal hará la imputación fáctica cuando de los elementos materiales probatorios, evidencia física o de la información legalmente obtenida, se pueda inferir razonablemente que el imputado es autor o participe del delito que se investiga. De ser procedente, en los términos de este código, el fiscal podrá solicitar ante el juez de control de garantías la imposición de la medida de aseguramiento que corresponda.

Punto anterior al cual no se ha llegado por falta de avance del mismo, así como las distintas dilaciones que ha empleado el imputado, y su influencia en el cargo tanto así que se ha rumorado el traslado del agente que de correcta manera realizo la denuncia. Ahora bien, el proceso hasta la fecha ha sido dilatado con evasivas y permisivas del despacho desatendiendo la normatividad vigente para hacer respetar el debido proceso como autoridad de conocimiento del expediente por el delito de **COHECHO POR DAR U OFRECER** tipificado en el artículo 407 del código penal.

Es preciso señalar que en la localidad se ha manifestado ya existir un acuerdo entre el **EDIL OMAR ANGULO TORRES** donde se manifiesta que la sanción sería solo económica sin que haya fallo de fondo y seguir avanzando en la investigación pertinente desconociendo que el artículo 407 del código penal no vislumbra que la sanción pueda ser disyuntiva por el contrario, es conjunta en cuanto a la sanción económica y de prisión, no con la letra "o" aun así estamos hablando de un "representante de la comunidad" en un cargo de elección popular que busco sobornar a un agente de la policía además basándose en su cargo como EDIL de la localidad.

Pues de ser cierto estaríamos legalizando un mal actuar, aval con un dinero "extra" en un hecho que es repudiable y un claro ejemplo de corrupción, sin embargo es lamentable la falta de seguimiento por parte de los entes de control para un resultado eficaz y ejemplarizante teniendo en cuenta el tiempo que ha pasado, su permisividad y tolerancia con este hecho genera dudas, así como las distintas manifestaciones de ciudadanos indignados, publicaciones por la silla vacía y hasta por medios de comunicación visual donde no ha existido avances en un delito acaecido desde el 2016.

"ARTICULO 407. COHECHO POR DAR U OFRECER. El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá

en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

SOLICITO.

1. Separar del cargo de Edil de la localidad de Fontibón a el señor **OMAR ANGULO TORRES** identificado con **C.C.79.119.666**, por encontrarse en una investigación penal y por su antecedente por **FALSEDAD EN DOCUMENTO PUBLICO** bajo el expediente **110016000049201107832**, así mismo por el delito de **COHECHO** bajo el expediente N° **11001600001720161229200**, por su negligencia y omisión para atender a la justicia como debe ser dando claridad y atendiendo el mismo sobre su responsabilidad una vez se defina la situación emitida por el juez de conocimiento.
2. Conocer la postura del **PARTIDO DE LA U** frente a este hecho y saber cómo corporación si tomara cartas en el asunto teniendo en cuenta el hecho imputable, así como el actuar de alguien que se supone es representación de la comunidad.

Es vergonzoso que el **PARTIDO DE LA U** avale y mantenga en el cargo a este personaje, y pensar que es un partido que busca la construcción de la paz y la "unión" pero avale este tipo de hechos de **CORRUPCION** y que bien obtenga la fama de ser uno de los partidos más **CORRRUPTOS** de Colombia. pues su actuar a favor de la ciudadanía de las buenas practicas dejan mucho que pensar.

Es preciso manifestar que este documento tiene como destino los distintos entes de control así y como de la jurisdicción penal.

Cordialmente,


Líder de la localidad de Fontibón
Anónimo por razones de seguridad
residentesfontibonindignados@hotmail.com

vigilancia0909@gmail.com



Partido de la U

ENTIDAD: ANONIMO

DESTINATARIO: DR FELIPE USCATEGUI ROMERO

ASUNTO: INFORMACION EDIL FONTIBON OMAR ANGULO TORRES



20171405

FOLIOS: 7

HORA: 09:38 AM

FECHA: 01.08.17

34

Cordial saludo Honorable.

Por medio de la presente y en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia, el artículo 30 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 13 y 14 Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición, nos permitimos **REITERAR** la denuncia del delito de cohecho por parte del Edil de Fontibón Omar Angulo Torres.

Jurídica

Como bien es sabido el edil en mención cometió el delito de cohecho y desde esa fecha ha venido realizando "artimañas" para continuar con su curul en la JAL de Fontibón. Nosotros como comunidad veedora nos sentimos vulnerados en nuestra representación, viendo que un señor con esaética y moral ocupa aun un espacio dentro de nuestro recinto administrativo local.

Sobra decir que los simpatizantes del partido de la U en la localidad, se han sentido defraudados, toda vez que en el pasado periodo fue el señor William Quintero quien uso las credenciales del partido para hacer delictivos y ahora es el señor Angulo quien utiliza la credencial para desprestigiar y decepcionar a sus electores.

Como comunidad veedora y residente de la localidad **SOLICITAMOS:**

1) Atendiendo los estatutos de la colectividad y los principios regulados por el Código Ético y Régimen Disciplinario del partido de Unidad Nacional, **solicitamos se expulse del partido al señor Angulo y por ende se le retire su credencial.**

2) Solicitamos un pronunciamiento publico (prensa y radio) sobre las acciones que se van adelantar en el comité de ética respecto a este caso.

3) Agradecemos que desde su colectividad se le solicite celeridad a la fiscalia y entes de control, para que se den las sanciones fiscales y administrativas de forma inmediata.

El proceso esta en la Fiscalía 379 Seccional con Numero 110016000017201612292.

En la personería cursa el expediente 326203 de 2016.

Como material probatorio adjuntamos:

- Oficio con acta anexa del informe firmado por la comandante del CAI que realizo la captura

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 5.5B

Código 108

Fondo Nacional de Financiación Política

Recursos propios de origen privado que los Partidos y Movimientos Políticos destinen para el financiamiento de las campañas en las que participen (Transferencias)

Candidato		GLINETH ANTONIA HERNANDEZ PUENTE			C.C. No.	45450724
No.	Descripción del Ingreso	Partido o Movimiento Político	Valor	Observaciones		
1		Anexo en Blando				
2		Anexo en Blando				
3		Anexo en Blando				
4		Anexo en Blando				
5		Anexo en Blando				
6		Anexo en Blando				
7		Anexo en Blando				
8		Anexo en Blando				
9		Anexo en Blando				
10		Anexo en Blando				
11		Anexo en Blando				
12		Anexo en Blando				
13		Anexo en Blando				
14		Anexo en Blando				
15		Anexo en Blando				
16		Anexo en Blando				
17		Anexo en Blando				
18		Anexo en Blando				
TOTAL						

Las cifras registradas en este Anexo fueron tomadas fielmente del libro de Ingresos y Gastos

Firma del Candidato	Firma del Gerente de Campaña	Firma del Contador
C.C. No. 45450724	C.C. No.	C.C. No. 30669342 T.P. 116092-T

No. Radicación Cuentas Claras: 14F5AJA86162

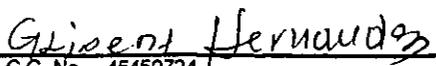
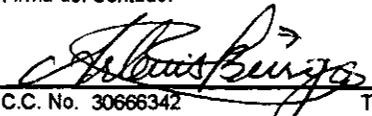
Adicional adjuntamos el link de la noticia publicada el día 31 de mayo respecto al tema en mención: <http://lasillavacia.com/historia/el-edil-que-se-podria-caer-por-50-mil-pesos-61135>

**ORGANIZACIÓN ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
Fondo Nacional de Financiación Política
Financiación estatal - Anticipos

ANEXO 5.4B
Código 105

Candidato GLINETH ANTONIA HERNANDEZ PUENTE		C.C. No. 45450724	
No.	Descripción del Ingreso	Valor	Observaciones
1		Anexo en Blanco	
2		Anexo en Blanco	
3		Anexo en Blanco	
4		Anexo en Blanco	
5		Anexo en Blanco	
6		Anexo en Blanco	
7		Anexo en Blanco	
8		Anexo en Blanco	
9		Anexo en Blanco	
10		Anexo en Blanco	
11		Anexo en Blanco	
12		Anexo en Blanco	
13		Anexo en Blanco	
14		Anexo en Blanco	
15		Anexo en Blanco	
16		Anexo en Blanco	
17		Anexo en Blanco	
18		Anexo en Blanco	
TOTAL			

Las cifras registradas en este Anexo fueron tomadas fielmente del libro de Ingresos y Gastos

Firma del Candidato  C.C. No. 45450724	Firma del Gerente de Campaña _____ C.C. No.	Firma del Contador  C.C. No. 30666342 T.P. 116092-T
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

No. Radicación Cuentas Claras: 14F5AJA86162



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ**



36

No. S-2017- 056394 / COSEC3-ESTPO9 - 1.10

Bogotá D.C, 13 de Marzo de 2017

**Señores
RESIDENTES INDIGNADOS
residentesfontibonindignados@hotmail.com
Bogotá**

Asunto: respuesta petición de información ticket 349801-20170301

Avoco conocimiento de su petición citada en el asunto y en atención a la misma, me permito comunicarle, que una vez revisados los archivos de esta unidad, efectivamente se encuentra el acta de sellamiento que se realizó para la fecha de los hechos e informe presentado por la señora Teniente Adriana Mayerly Bonilla Sanabria, quien apoyo el procedimiento y tomo la medida correctiva, el cual consta de cierre temporal por un termino de siete (7) días, de lo cual adjunto a su petición.

Por otro lado, no es viable por parte de este comando de estación enviar a los organismos de control la documentación que se le ha suministrando, puesto que no ha sido solicitada por ningún medio y no se tiene conocimiento de la demanda que ustedes llevan en curso, sugiriendo así que sean ustedes quienes lleven el proceso hacer llegar dicha documentación para que sea anexada.

Por último, me permito aclarar que en esta unidad no reposa el documentó de judicialización del señor Edil Omar Angulo Torres, ya que esta documentación la tiene el señor Subintendente Jaime Moreno Villanueva, el cual ya no labora en esta unidad, por ende podrán tomar contacto con él su dicho número 3148936859, el cual labora actualmente en la Ciudad de Pereira y estará presto a cualquier solicitud.

En nombre de la Policía Nacional le manifestamos nuestro agradecimiento por la información suministrada y la utilización de nuestros medios electrónicos para poder servirle, lo que indudablemente contribuirá a mejorar la calidad de nuestro servicio (Ley 190, Decreto 2232 para la buena Atención al Ciudadano).

En espera de haber atendido su requerimiento de manera oportuna y eficaz me suscribo deseándole éxitos en sus labores diarias no sin antes aclararle que este despacho es un comando de puertas abiertas donde estaré presto a colaborar en lo competente cuando usted o sus coterráneos lo requieran.

Atentamente,

**Mayor MANUEL LEONARDO CARVAJAL PEÑALOZA
Comandante Novena Estación de Policía Fontibón**

Anexo: uno (copia informe y acta de sellamiento en 04 folios)

Elaborado por: PT. Cristian Reynel Aponso Camacho
Revisado por: MY. Manuel Leonardo Carvajal Peñaloza
Fecha elaboración: 13/03/2017
Ubicación: estaciónfontibonindignados2017

Carrera 98 16b - 50
Teléfono: 2978757
meboq.es-atencion@policia.gov.co
www.policia.gov.co



No. GP 115 - 8

No. BC 1245 - 8

No. CO - 92 8343 - 8

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 5.2B

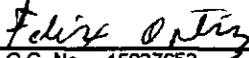
Código 102

Fondo Nacional de Financiación Política

Contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o especie, que realicen los particulares

Candidato FELIX ORTIZ VEGA		C.C. No. 15027653				
No.	Nombre de la Persona Natural o Jurídica	Valor	Dirección Completa	Teléfono	NIT o Cédula	Acta No.
1			Anexo en Blanco			
2			Anexo en Blanco			
3			Anexo en Blanco			
4			Anexo en Blanco			
5			Anexo en Blanco			
6			Anexo en Blanco			
7			Anexo en Blanco			
8			Anexo en Blanco			
9			Anexo en Blanco			
10			Anexo en Blanco			
11			Anexo en Blanco			
12			Anexo en Blanco			
13			Anexo en Blanco			
14			Anexo en Blanco			
15			Anexo en Blanco			
16			Anexo en Blanco			
17			Anexo en Blanco			
18			Anexo en Blanco			
TOTAL						

Las cifras registradas en este Anexo fueron tomadas fielmente del libro de Ingresos y Gastos

Firma del Candidato  C.C. No. 15027653	Firma del Gerente de Campaña _____ C.C. No.	Firma del Contador  C.C. No. 30668342 T.P. 116092-T
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

No. Radicación Cuentas Claras: 14F5AJA86350



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ



No.E-2016- 086102 / ESTPO9-CAI SANTANDER- 29.25



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: E-9
Radicado No: 086102
Recibido por: [Signature]
Fecha: 29 AGO 2016 09:53h

Bogotá; 28 de agosto de 2016

Señor Mayor
MANUEL LEONARDO CARVAJAL PEÑALOZA
Comandante Estación de Policía Fontibón
Carrera 98. 16B - 50
Bogotá D.C.

Asunto: Cierre de Establecimiento

Respetuosamente me permito informar a mi mayor, que se adelanta imposición de medida correctiva de cierre temporal de establecimiento abierto al público, de razón HOLLI CITY, actividad comercial restaurante bar, ubicado en la calle 20 C No 100 - 55 Barrio Centro, lugar atendido por la mesera y encargada como administradora LISETH CAROLINA GOMEZ CRIOLLO identificada con la cédula 53030776 de BOGOTÁ, de 31 años de edad, fecha de nacimiento 25/10/198, residente en el barrio patio bonito no aporta dirección, teléfono 3212918050, estado civil soltera, nivel de estudios bachiller.

HECHOS

El día 27/08/2016 siendo las 22:00 horas, durante patrullaje por el sector del cuadrante 24 se observa que en este establecimiento HOLLI CITY, hay personas fuera del establecimiento consumiendo bebidas embriagantes en vía pública el señor QUIROGA PEREZ FAIBER CC 1015997483, el que se observa por parte del cuadrante 24 SI MORENO VILLANUEVA JAIME Y PT PEREZ PATIÑO LUIS, los integrantes del cuadrante proceden a realizar el llamado de atención y aplicar la medida del cierre temporal, cuando la encargada del lugar en ese momento la señora LISETH CAROLINA GOMEZ CRIOLLO manifiesta que no tiene los documentos del establecimiento y se molesta porque se hace la observación de no cumplir con lo estipulado.

Por los motivos anteriores se procede a realizar el cierre temporal del establecimiento en mención, por no acatar la medida de controlar y permitir el consumo de bebidas embriagantes fuera del establecimiento, por lo anterior se notifica a la señora LISETH CAROLINA GOMEZ CRIOLLO del cierre temporal por siete (07) días. De igual manera me permito informar a mi mayor que la señora administradora encargada manifestó que el propietario iba a hacer presencia en el lugar y posteriormente llega al lugar el señor OMAR ANGULO TORRES de cc 79.119.666 de 54 años, quien manifiesta ser funcionario público y presenta un carnet de edil de la alcaldía de fontibón quien ofreció a los policiales del cuadrante la suma \$50.000 pesos para que no se realizará el cierre del establecimiento, por lo tanto es puesto a disposición de la fiscalía por el delito de cohecho.

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 5.1B

Código 101

Fondo Nacional de Financiación Política

Créditos o aportes que provengan del patrimonio de los candidatos, de sus conyuges o de sus compañeros permanentes, o de sus parientes

Candidato FELIX ORTIZ VEGA		C.C. No. 15027653						
No.	Nombre de la Persona Natural	Valor	Dirección Completa	Teléfono	Cédula	Parentesco	Crédito	Aporte
1	FELIX ORTIZ VEGA	2,800,000.00	CRA 8 N° 7-58 PURISIMA CORDOBA	0	15027653	No Aplica		X
2	FELIX ORTIZ VEGA	1,300,000.00	CRA 8 N° 7-58 PURISIMA CORDOBA	0	15027653	No Aplica		X
3	FELIX ORTIZ VEGA	1,535,000.00	CRA 8 N° 7-58 PURISIMA CORDOBA	0	15027653	No Aplica		X
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
TOTAL		5,635,000.00						

Las cifras registradas en este anexo fueron tomadas fielmente del libro de Ingresos y Gastos

Firma del Candidato <i>Felix Ortiz</i> C.C. No. 15027653	Firma del Gerente de Campaña C.C. No.	Firma del Contador <i>Antonio Brango</i> C.C. No. 30666342 T.P. 116092-T
----------------------------------------------------------------	----------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------

No. Radicación Cuentas Claras: 14F5AJA86350

MATERIAL FOTOGRAFICO

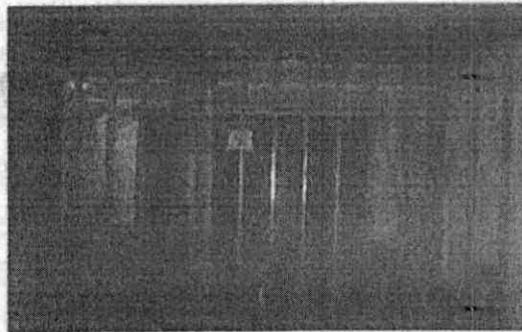


Fig.1

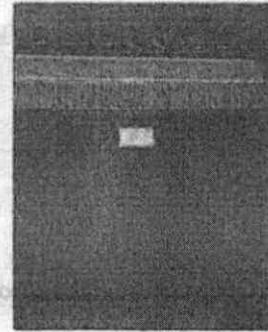


Fig. 2



Lo anterior para conocimiento de mi mayor y fines que estime pertinentes.

Atentamente,

[Handwritten signature]

Teniente **ADRIANA MAYERLY BONILLA SANABRIA**
Comandante CAI Santander.

Anexo: acta de cierre temporal

Elaborado por: TE ADRIANA BONILLA
Revisado por: TE ADRIANA BONILLA
Fecha elaboración: 28/08/2018
Ubicación c: MIS DOCUMENTOS/ 2018/ Informe

Carrera 96C 20C -01
Teléfono: 4159215
mehog.cai.santander@policia.gov.co
www.policia.gov.co



**ORGANIZACIÓN ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

FORMULARIO 5B

Consulta Popular
Elección Popular

**Fondo Nacional de Financiación Política
INFORME INDIVIDUAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CAMPAÑA**

Fecha de la Elección: 30/10/2011
 Circunscripción electoral: CORDOBA Municipio: PURISIMA
 Gobernación: Asamblea Alcaldía Concejo JAL LOCALIDAD _____
 Senado: Cámara Parlamento Andino
 Partidos o Movimientos Políticos, Movimientos Sociales o Grupos Significativos de ciudadanos que inscribieron la lista: _____ Coalición _____
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL -PARTIDO DE LA U-

Nombre del Candidato: <u>FELIX ORTIZ VEGA</u>		C.C. <u>15027653</u>
Ciudad, dirección y teléfono permanente: <u>PURISIMA Kra 8 N° 7-58 3106146104</u>		
Email: <u>15027653@correo.com</u>		
Nombre del Gerente de Campaña: _____		C.C. _____
Ciudad, dirección y teléfono permanente: _____		
Email: _____		
Cuenta Unica No.: _____	Banco: _____	Sucursal u Oficial: _____ Ciudad: _____
Nombre del Contador: <u>ARLENIS BELEN BURGOS MEZA</u>		C.C. <u>30666342</u> T.P. <u>116092-T</u>
Ciudad, dirección y teléfono permanente: <u>PURISIMA CALLE 8 No 22-54 3017203315</u>		
Email: <u>abelenburos@hotmail.com</u>		

100	TOTAL DE LOS INGRESOS DE LA CAMPANA	5,635,000.00
101	Créditos o aportes que provengan del patrimonio de los candidatos, de sus conyuges o de sus compañeros permanentes o de sus parientes (Anexo 5.1 B)	5,635,000.00
102	Contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o especie, que realicen los particulares (Anexo 5.2 B)	0.00
103	Créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas (Anexo 5.3 B)	0.00
104	Ingresos originados en actos publicos, publicaciones y/o cualquier otra actividad lucrativa del partido o movimiento	0.00
105	Financiacion estatal - Anticipos (Anexo 5.4 B)	0.00
106	Recursos propios de origen privado que los partidos y movimientos políticos destinen para el financiamiento de las campañas en las que participen (Anexo 5.5 B)	0.00
200	TOTAL DE LOS GASTOS DE LA CAMPANA	5,635,000.00
201	Gastos de administración	105,000.00
202	Gastos de oficina y adquisiciones	100,000.00
203	Inversión en materiales y publicaciones	450,000.00
204	Actos públicos	840,000.00
205	Servicio de transporte y correo	1,450,000.00
206	Gastos de capacitación e investigación política	0.00
207	Gastos judiciales y de rendición de cuentas	0.00
208	Gastos de propaganda electoral (Anexo 5.7 B)	2,690,000.00
209	Costos financieros	0.00
210	Gastos que sobrepasan la suma fijada por el Consejo Nacional Electoral	0.00
211	Otros Gastos	0.00
Obligaciones pendientes de pago (Anexo 5.6 B)		0.00

Las cifras registradas en este formulario fueron tomadas fielmente del libro de Ingresos y Gastos registrado ante la Organización electoral

El día 9 del mes de 8 del año 2011

Observaciones del Contador _____

Felix Ortiz Vega
Firma del Candidato

Firma del Gerente de Campaña

Arlenis Belen Burgos Meza
Firma del Contador

T.P. 116092-T

NOTA: Este espacio será diligenciado por la Organización Política correspondiente. R-9214

Fecha de Presentación: _____ Ciudad: _____

Total Folios: 62

Nombre de la persona que recibe el informe: _____

Cargo: _____ Número de Cédula: _____

Firma: _____

NOTA: Si cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, debe diligenciar la información correspondiente al Gerente de Campaña

No. Radicación Cuentas Claras:

14F5AJA86350



ACTA No. 311 DE IMPOSICION MEDIDA CORRECTIVA
CIERRE TEMPORAL INMEDIATO

SIEDCO No. 10306289
1544 4670

En Bogotá, D.C. siendo las 22:00 horas del día 22 del mes de 08 del año 2016, se presentó el comandante de la Estación de Policía Fontibon y/o Comandante de CAI MACARENA Grado 7E Nombre DOLORES BONILLA en el establecimiento de comercio de razón social HOLLICITY actividad comercial RESTAURANTE BAR ubicado en la dirección EL JOCO #106-55 barrio FONTIBON teléfono 3108034663 Cuadrante 24 CAI MACARENA administrador (X) o propietario (), el señor (a): JISSEF CAQUINA GOMEZ CUELLO C.C. No. 55030776 Exp. BOGOTA edad 37 nacido en ciudad BOGOTA el día 25 / mes OCUBRA / año 1984 Estado civil SOLTERA Estudios 9 ASESORIA Profesión y/o oficio ASISTENTE Residente NO ADORNA barrio PARIS Teléfono 312918050 para verificar que siendo la hora indicada anteriormente en el establecimiento señalado se está infringiendo la siguiente norma:

ESTUPEFACIENTES	Marque X	RIFAS Y/O ESCANDALOS	Marque X
Numeral 5 del artículo 208 Código Nacional de Policía: Cuando el dueño o administrador del establecimiento auspice o tolere el uso de Marihuana, cocaína, morfina o cualquier otra droga o sustancia estupefaciente o alucinógeno, sin perjuicio de la sanción penal a que hubiere lugar.		Numeral 4 del artículo 208 Código Nacional de Policía: Cuando el dueño o el administrador del establecimiento tolere rifas o escándalos. Concordante con el numeral 12 artículo 15 Acuerdo 079 de 2003. No participar ni propiciar rifas o escándalos. En caso de que llegaren a ocurrir, procurar mediar o avisar de inmediato a las autoridades.	
HORARIO (DEC. 34802)	Marque X	HORARIO (DEC 28311)	Marque X
Numeral 1 del artículo 208 Código Nacional de Policía: Cuando se quebrante el cumplimiento del horario de servicio señalado en los reglamentos de policía nacional y de policía local. Decreto Distrital 345 de 2002, (el horario de funcionamiento de los establecimientos abiertos al público en los que se expendan y/o consuman bebidas alcohólicas en Bogotá, es desde las 10:00 r. hasta las 03:00 am del Día siguiente.) Prohibase la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en todo tipo de establecimientos entre las 11:00 p.m. y las diez de la mañana (10:00 a.m.)		Artículo 1: La actividad de expendio y consumo de licores y bebidas embriagantes por parte de almacenes de grandes superficies comerciales, supermercados, licorerías, cigarrerías, estancos, sastrerías, confiterías, panaderías, tiendas de barrio, galletas, canchas de tejo y billares solo podrá realizarse en el horario comprendido entre las 10:00 a.m. y las 11:00 p.m. del mismo día en la totalidad del territorio del Distrito Capital. Entre las 11:00 p.m. y las 10:00 de la mañana siguiente queda prohibido el expendio y consumo de bebidas embriagante en los establecimientos citados.	
ARGUMENTO PARA APLICACIÓN DE NORMAS CONTRAVENCIONALES EN CLUBES O CENTROS SOCIALES	Marque X	HORARIO UNIVERSIDADES (DEC. 48411)	Marque X
Acuerdo 079 de 2003 (Código Distrital de Policía). Artículo 116: Clubes o Centros Sociales Privados: Para efectos de este código, las personas jurídicas que se hayan constituido o registrado bajo la denominación de clubes o centros sociales y que ofrezcan servicios o actividades de recreación, expendio de licor, baile o cualquier otro tipo de espectáculo que no sea dirigido exclusivamente a sus asociados sino a toda clase de público, se consideraran establecimientos abiertos al público. NOTA: En estos motivos de policía se deberá indicar, además, la norma de convivencia que se infringió.		Artículo 1: El expendio y consumo de licores y bebidas embriagantes en establecimientos de comercio adscritos a centros educativos universitarios localizados en un perímetro circundante de doscientos (200) metros entre la calle 1ª y la calle 82, y entre la avenida circunvalar y la carrera 17, no podrá llevarse a cabo en el horario comprendido entre las 3:00 a.m. y las 3:00 p.m. del mismo día, de lunes a sábado. Parágrafo 2: Los restaurantes comprendidos en el área que trate el artículo 1º del presente decreto podrán vender bebidas embriagantes únicas y exclusivamente como acompañante de las comidas, se exceptuarán de esta norma los clubes sociales constituidos legalmente antes de la entrada en vigencia de la presente norma.	
PROSTITUCIÓN	Marque X	MENORES	Marque X
Acuerdo 079 de 2003 (Código Distrital de Policía). Artículo 51: Establecimientos donde se ejerce la prostitución. Los propietarios, tenedores, administradores o encargados de los establecimientos donde se ejerza prostitución, deben observar los siguientes comportamientos: ... numeral 6º. "asistir como propietario, administrador o encargado del establecimiento, por lo menos 24 horas en el año a recibir información y educación en salud, derechos humanos y desarrollo personal, la cual será certificada por la secretaria distrital de salud, el departamento administrativo de bienestar social o las entidades delegadas para tal fin... Parágrafo: la inobservancia de los anteriores comportamientos dará lugar a medida correctiva contenidas en el Libro Tercero, Título III de este código."		Acuerdo 079 de 2003 (Código Distrital de Policía). Artículo 117: Se deben observar los siguientes comportamientos que favorezcan la protección de los niños y las niñas: "...1. No permitir el ingreso de menores de edad a: ...1.2 Establecimientos donde se consuman, exclusivamente medidas embriagantes... 1.5 No podrá suministrarse a menores de edad, a cualquier título y en cualquier forma: ...1.5.1 Bebidas embriagantes, tabaco o sus derivados... Parágrafo: la inobservancia de los anteriores comportamientos dará lugar a medida correctiva contenidas en el Libro Tercero, Título III de este código." Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 415 de 1994. NOTA: Relacionar los datos personales de los menores en observaciones.	
ESPACIO PÚBLICO	Marque X	EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN VIA PÚBLICA	Marque X
Acuerdo 079 de 2003 (Código Distrital de Policía). Artículo 111: Comportamientos que favorecen la libertad de industria y comercio. Los propietarios, tenedores o administradores de los establecimientos industriales, comerciales o de otra naturaleza, abiertos o no al público, deben observar los siguientes comportamientos... numeral 7º. No ocupar el espacio público. Parágrafo: la inobservancia de los anteriores comportamientos dará lugar a medida correctiva contenidas en el Libro Tercero, Título III de este código." Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 415 de 1994. Artículo 70. Comportamientos que favorecen la protección y conservación del espacio público: Se deben observar los siguientes comportamientos que favorecen la conservación del espacio público: Numerales 1 al 7		Acuerdo Distrital 79 de 2003 (Código Distrital de Policía). Artículo 27.- Comportamientos en Relación con las Bebidas Embriagantes: Se deben observar los siguientes comportamientos que favorecen la preservación de la salud en relación con las bebidas embriagantes: Nral 3º: No vender o consumir bebidas embriagantes en los siguientes lugares: ...3.5 Espacios públicos... Parágrafo: la inobservancia de los anteriores comportamientos dará lugar a medida correctiva contenidas en el Libro Tercero, Título III de este código." en concordancia con lo dispuesto por el Decreto distrital N° 489 de 1998; Artículo 1º.- Se prohíbe el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en los parques y escenarios recreativos o deportivos del Distrito Capital, así como en el espacio público que está a su alrededor hasta doscientos metros de distancia.	
OTRO MOTIVO: <u>NO PRESENTAN NINGUN TIPO DE DOCUMENTACION DEL ESTAB.</u>			

**ORGANIZACIÓN ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Fondo Nacional de Financiación Política
PROPAGANDA ELECTORAL**

ANEXO 5.7B

Código 208

Candidato GLINETH ANTONIA HERNANDEZ PUENTE		C.C. No. 45450724				
No.	Nombre de la Persona Natural o Jurídica	Valor	Concepto	NIT o Cédula	Dirección Completa	Teléfono
1	EDITORIAL SIGLO XXI JORGE MARTINEZ	2.490.000,00	ELABORACION DE 1 PASACA	78098621-3	CRA 5 N° 31-24	7904997
2	ALICIA ESTHER ZURITA HERAZO	35.000,00	ESTAMPADO DE 70 CAMISETA	26006524	CALLE 4 N° 4-56	0
3	JORGE LEONARDO CARABALLO HERNAND	150.000,00	ELABORACION DE 10 MURALI	10674029746	BARRIO CENTRO N° 6-07 PURISIN	0
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
TOTAL		2.675.000,00				

Las cifras registradas en este Anexo fueron tomadas fielmente del libro de Ingresos y Gastos

Firma del Candidato	Firma del Gerente de Campaña	Firma del Contador
<i>Glineth Hernández</i>		<i>Luis Burgos</i>
C.C. No. 45450724	C.C. No.	C.C. No. 30666342 T.P. 116092-T

No. Radicación Cuentas Claras: 14F5AJA88162

Lo anterior al configurarse los siguientes hechos:

SE OBSERVO A UN CLIENTE DE NOMBRE QUIROGA PAEZ FUIBAE CC 1016-944483. AL CUAL AL PASE DE NUESTROS CUARENTA 24 AÑA PARECIA SE ENCONTRABA CONSUMIENDO CERVEZA EN LA PARTE EXTERNA DEL ESTABLECIMIENTO. MAS YO POR EL CUAL HACIENDO EL LLAMADO DE ATENCION Y LE SOLICITAMOS A LA PERSONA QUE NOS MANIFIESTA ESTAR ENCARGADA LA SUSCITA DIETH CAROLINA GOMEZ CAJILLO CC 53 030 776 DE BUSCAR EN LA CANTINA 24 LE SOLICITA LOS DOCUMENTOS DEL LUGAR PERO ME MANIFIESTA QUE EN EL ESTABLECIMIENTO NO TIENE IDEA DE DONDE SE ENCUENTRAN.

Así las cosas, se pone de presente al administrador y/o propietario el contenido del artículo 33 de la Constitución Política de Colombia (derecho de no incriminación), así mismo lo dispuesto por el artículo 29 ibidem (debido proceso), con el fin de que si es su deseo presente sus descargos respecto de la norma y hechos anteriormente imputados, manifestando lo siguiente:

LA SUSCITA DIETH CAROLINA GOMEZ CAJILLO ENCARGADA EN EL MOMENTO MANIFIESTA QUE NO SE LE DA CUENTA EN QUE MOMENTO ESA PERSONA "CLIENTE" SE PARE EN LA PUERTA, Y RESPECTO A LA DOCUMENTACION LA ENCARGADA DE NOMBRE DIANA NO SE ENCUENTRA Y ELLA ES LA QUE SABE DONDE SE ENCUENTRAN LOS DOCUMENTOS DE ESTE ESTABLECIMIENTO.

Escuchado el responsable del establecimiento se constata que los hechos verificados constituyen una contravención a las normas que le fueron inicialmente indicadas, sin que los argumentos expuestos en su defensa permitan desvirtuar o justificar su responsabilidad, razón por la cual se procede a imponer la medida correctiva de CIERRE TEMPORAL por el término de Siete (7) días, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Nacional de Policía en su artículo 195 y el acuerdo Distrital 077 de 2003 en sus artículos 167, 173 en concordancia con el Artículo 197 competencias de comandantes de estación y comandantes de CAI.

Se notifica al interesado que contra la presente medida correctiva procede el recurso de apelación en el efecto devolutivo, el cual debe ser interpuesto inmediatamente ante quien impone la presente medida y sustentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de la medida ante el Consejo de Justicia.

Presenta el recurso de apelación Si X No

En tal caso se advierte que la presentación del recurso de apelación no interrumpe la aplicación de la medida por cuanto al mismo se concede en el efecto devolutivo de conformidad con lo previsto en el Art. 208 del Código de Policía de Bogotá.

Acto seguido se procede a imponer los sellos respectivos advirtiendo al interesado de las implicaciones penales contempladas en el artículo 47 de la ley 1453/11. "Fraude a resolución judicial o administrativa de policía: El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes"

OBSERVACIONES: LA PERSONA QUE NOS ATIENDE DIETH CAROLINA GOMEZ CAJILLO CC 53 030 776 DE BOGOTA. MANIFIESTA NO SABER SI VAN A PRESENTAR EL RECURSO DE APELACION

Se firma por quienes interviene(n).

[Firma]
Comandante de Estación o Comandante de CAI.

[Firma]
Responsable del establecimiento
C.C. 53 030 776

Ministerio Público (Si se encuentra presente)

Funcionario Alcaldía (Si se encuentra presente)



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 5.6B

Fondo Nacional de Financiación Política
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

Candidato		GLINETH ANTONIA HERNANDEZ PUENTE					C.C. No.	45450724
No.	Nombre de la Persona Natural o Jurídica	Valor	Concepto	NIT o Cédula	Dirección Completa	Teléfono		
1	0	0,00	0	Anexo en Blanco	0	0		
2				Anexo en Blanco				
3				Anexo en Blanco				
4				Anexo en Blanco				
5				Anexo en Blanco				
6				Anexo en Blanco				
7				Anexo en Blanco				
8				Anexo en Blanco				
9				Anexo en Blanco				
10				Anexo en Blanco				
11				Anexo en Blanco				
12				Anexo en Blanco				
13				Anexo en Blanco				
14				Anexo en Blanco				
15				Anexo en Blanco				
16				Anexo en Blanco				
17				Anexo en Blanco				
TOTAL		0,00						

Las cifras registradas en este Anexo fueron tomadas fielmente del libro de Ingresos y Gastos

Firma del Candidato	Firma del Gerente de Campaña	Firma del Contador
C.C. No. 45450724	C.C. No.	C.C. No. 30606342 T.P. 116092-T

No. Radicación Cuentas Claras: 14F5AJA86162